

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 102-2024

QUE REALIZA ACCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y OTORGA PODERES DE FIRMA AL “GRUPO B” PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98¹, reunido válidamente, previa convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Orgánico y Funcional del Consejo Directivo, dicta la presente **RESOLUCIÓN**, cuyo contenido ha sido organizado de la siguiente manera para una mejor comprensión:

Índice temático	Pág.
I.Antecedentes	1
II.Consideraciones de Derecho	2
A. <i>Objeto de la presente resolucio</i> n.....	2
B. <i>Competencia del Consejo Directivo</i>	2
C. <i>Sobre las acciones del personal</i>	3
D. Sobre el otorgamiento de los poderes de firma e inclusión de la firma en el grupo B....	3
III.Parte dispositiva	5

I. Antecedentes de hecho

1. El día 21 de agosto de 2024, mediante Decreto núm. 455-24, Guido Gómez Mazara, fue designado por el Poder Ejecutivo como presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

2. En sesión ordinaria del 26 de agosto de 2024, el Consejo Directivo, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, mediante la Resolución núm. 092-2024, confirmó la designación de Ada Julissa Cruz Abreu, directora ejecutiva del órgano regulador realizada el 19 de agosto de 2020.

3. A su vez, en esa misma fecha, mediante la Resolución núm. 095-2024, el Consejo Directivo, se pronunció sobre el otorgamiento de los poderes reconocidos a los funcionarios del **INDOTEL** para ejercer en nombre de este las acciones necesarias para el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financiero abiertos y para el manejo de las cuentas existentes de fondos del préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

¹ Promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983.

4. En la sesión celebrada en el día de hoy, conforme consta en el acta redactada al efecto, Guido Gómez Mazara, presidente del Consejo Directivo del órgano regulador, identificó la pertinencia de realizar varias acciones de designación de personal vinculadas a los puestos de dirección, la cual por su importancia requiere que sea adoptada por su máxima autoridad, siendo este el objeto del presente acto administrativo, en aplicación de lo dispuesto por el legislador mediante el artículo 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

II. Consideraciones de Derecho

A. Objeto de la presente resolución

5. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, a través de la presente resolución se pronunciará sobre una propuesta de designación y acciones del personal directivo del órgano regulador, y en virtud del ejercicio de sus funciones. Como consecuencia de la designación realizada, a su vez, procederá a realizar la habilitación y otorgar poderes de firma según la estructura establecida por vía de las Resoluciones núm. 025-18 y 074-18.

B. Competencia del Consejo Directivo

6. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98², con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, por lo que a través de la precitada Ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones y la adecuada gestión y administración del espectro radioeléctrico. Aunado a estas funciones, la Ley Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, núm. 126-02, le atribuye la competencia de desempeñarse como órgano de control y vigilancia de las actividades desarrolladas por los proveedores de confianza y certificación digital.

7. Según los artículos 80, 81 y 84 de la Ley núm. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **INDOTEL** y sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo, con las funciones de establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador y las que regula su administración.

8. A su vez, el indicado artículo 84, en su literal d) la de “Aprobar los reglamentos internos relativos a la administración del órgano, y fijar las remuneraciones correspondientes (...)”.

9. En el ejercicio de la indicada facultad, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad del órgano regulador, el 6 de junio de 2018, por vía de la Resolución núm. 100-18, se dispuso la estructura organizativa del órgano regulador, la cual fue parcialmente modificada el 19 de agosto de 2020, mediante la Resolución núm. 050-2020 y el 26 de agosto de 2024, a través de la Resolución núm. 094-2024.

10. De una revisión del procedimiento establecido a través de las diferentes normativas citadas, se identifica con claridad meridiana y de manera incontrovertible que el Consejo Directivo es reconocido por el legislador como la autoridad habilitada para realizar las acciones de aprobación de la estructura organizacional del órgano regulador y de la designación del auditor y del personal que afecten a las posiciones de directores, siendo otorgada la facultad al presidente del Consejo de autorizar la ejecución

² En lo adelante “Ley”, “Ley núm. 153-98” o por su nombre completo.

de las acciones de personal por parte de la Dirección de Gestión Humana vinculada a las posiciones inferiores a los titulares de las direcciones.

11. Aunado a lo anterior, de conformidad con las disposiciones de los indicados artículos 80, 81 y 84 de la Ley núm. 153-98, el Consejo Directivo como máxima autoridad del **INDOTEL**, en ejercicio de la facultad reconocida en el literal q) del artículo 78 de la referida Ley núm. 153-98, ejerce la administración de sus propios recursos, para lo cual ha sido dispuesto un procedimiento en el cual se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, con el objetivo de delimitar el nivel de responsabilidad y autorización relacionadas a pagos, a procesos de contrataciones, y otorgamientos de aprobaciones para asegurar de esta manera que todas las actividades se realicen de forma segura y eficiente.

12. En atención a lo anterior, por vía de la Resolución núm. 074-18, ordenó la implementación de la **MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** y aprobó el procedimiento a seguir para el trámite de las órdenes de cheques y transferencias, con la finalidad de permitir su operatividad.

13. Las indicadas disposiciones legales y normativas fundamentan la competencia de este órgano colegiado para pronunciarse sobre la habilitación de la firma del servidor público que está siendo designado a través del presente acto administrativo en el esquema previsto en la matriz de autorizaciones descrita *ut supra*.

C. Sobre las acciones de personal

14. Este Consejo Directivo se ha reunido en sesión celebrada en esta fecha, con motivo de la convocatoria realizada por su presidente, para proponer, como parte de los temas de la agenda pautaada para este día, la designación de **José Miguel Disla Reyes** a fin de que se desempeñe como Director Financiero.

15. De conformidad con el artículo 138 de la Constitución Dominicana, se establece, junto a los principios aplicables a la Administración Pública, que el acceso a la función pública debe hacerse con arreglo al: “[...] *mérito y capacidad de los candidatos, la formación y capacitación especializada, el régimen de incompatibilidades de los funcionarios que aseguren su imparcialidad en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas*”, disposiciones que debido a la naturaleza de los servicios que presta el órgano regulador, le resultan enteramente aplicables al **INDOTEL**.

16. Este Consejo Directivo, opina que, al evaluar la credencial de **José Miguel Disla Reyes**, propuesta para ocupar la función indicada, se ponderó la formación académica, los méritos personales y profesionales, motivo por el que se aprueba la propuesta de acción de personal, según se establecerá en la parte dispositiva de esta resolución.

D. Sobre el otorgamiento de poderes de firma e inclusión de la firma en el Grupo B

17. Tomando en consideración que mediante la Resolución núm. 025-18 y su posterior modificación mediante Resolución núm. 074-18, el Consejo Directivo aprobó el procedimiento a seguir para el trámite de las órdenes de cheques y transferencias, procede a que habilite a la firma del señor **José Miguel Disla Reyes**, a fin de que se encuentre debidamente habilitado para realizar las acciones descritas a continuación, según el esquema propuesto, a saber:

a) *Para fines de pagos de bienes y servicios, las órdenes de cheques y transferencias deberán ser remitidas a la firma del Director Administrativo y del Director Financiero, cuando sus montos no excedan los DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00);*

b) *Las órdenes de pago cuyos montos sean mayor a DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2, 000,000.00) deberán ser remitidas a la firma del Presidente del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva o el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo, autorizados a firmar por la Resolución Núm. 005-2018 con la confirmación de disponibilidad presupuestaria de la Dirección Financiera;*

c) *Las órdenes de pago que se relacionen con los Servicios Básicos de Agua, Luz, Teléfono, Alquileres y Seguros, serán remitidas a la firma de la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección Administrativa, sin importar su monto;*

18. Finalmente, conviene señalar que el funcionario designado, **José Miguel Disla Reyes** a través de la presente resolución deberá adoptar, en su accionar, los más altos estándares de comportamiento ético y un estricto apego al ordenamiento jurídico, respetando y haciendo respetar los derechos de las Personas, físicas y jurídicas, conforme al mandato establecido en nuestra Carta Magna; observando los principios que deben regir las actuaciones del **INDOTEL**, como parte de la Administración Pública, así como, las prerrogativas que forman parte del derecho fundamental a una buena administración.

VISTA: La Constitución Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, núm. 126-02, de 14 de agosto de 2002, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto núm. 455-24, emitido por el Poder Ejecutivo el día 21 de agosto de 2024, a través del cual se designa a Guido Gómez Mazara, como presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

VISTA: La Resolución núm. 049-12, emitida por el Consejo Directivo el 23 de mayo de 2012, que aprueba el Manual de Descripción de Puestos del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución núm. 096-12, emitida por el Consejo Directivo el 26 de julio de 2012, que aprueba el Manual Técnico de Recursos Humanos por Competencias del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución núm. 100-18, emitida por el Consejo Directivo el 19 de diciembre de 2018, que aprueba la nueva estructura organizativa para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

VISTA: La Resolución núm. 025-18, emitida por el Consejo Directivo el 6 de junio de 2018, la cual establece el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los funcionarios del **INDOTEL**, y sus posteriores modificaciones realizadas mediante la Resoluciones núm. 074-18 y

094-19;

VISTA: La Resolución núm. 049-2020, a través de la cual el Consejo Directivo el 19 de agosto de 2020, designa a Julissa Cruz Abreu, como directora ejecutiva del **INDOTEL**, ratificada el 26 de agosto de 2024, por vía de la Resolución núm. 092-2024;

VISTA: La Resolución núm. 050-2020, mediante la cual el Consejo Directivo el 19 de agosto de 2020 realiza acciones y designaciones del personal directivo del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución núm. 094-2024, mediante la cual el Consejo Directivo el 26 de agosto de 2024 realiza acciones y designaciones del personal directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El expediente de **José Miguel Disla Reyes** que reposa en la Dirección de Gestión Humana del **INDOTEL**.

III. Parte dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a **José Miguel Disla Reyes** como director financiero, en sustitución de Luz Severino.

SEGUNDO: AUTORIZAR el registro de la firma de **José Miguel Disla Reyes**, como persona autorizada en el **Grupo B** para girar cheques y hacer retiros contra las cuentas bancarias mantenidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en las distintas instituciones bancarias que operan en el país.

TERCERO: OTORGAR poderes a favor de **José Miguel Disla Reyes**, como Director Financiero del **INDOTEL** para que, actuando en nombre y representación de esta institución, pueda válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: 240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, a tenor de lo dispuesto por la Resolución núm. 074-18 . A los fines dispuestos en el presente Ordinal, se confirma y autoriza a **José Miguel Disla Reyes** en el grupo de firma del **Grupo B**.

Párrafo I: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** cuyos montos **NO EXCEDAN los DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por dos miembros del **Grupo "B"** de manera conjunta, o en ausencia de la firma de algún miembro del **Grupo "B"**, podrá ser firmado por un miembro del **Grupo "A"** de manera conjunta con la firma del **Grupo "B"**.

Párrafo II: Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta

bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** por montos **SUPERIORES a DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**, deberán ser firmados por dos miembros del **Grupo "A"**, dando prioridad a las firmas del presidente del Consejo Directivo y de la directora ejecutiva del **INDOTEL**.

TERCERO: ENCOMENDAR a la directora ejecutiva la notificación de la presente resolución al Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, a la Contraloría General de la República, al Banco de Reservas de la República Dominicana, al Banco Central de la República Dominicana, a la Tesorería Nacional de la República Dominicana y a todas las demás instituciones bancarias y financieras en las cuales el **INDOTEL** mantengan instrumentos de esa naturaleza, en la actualidad o en el futuro.

CUARTO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva la comunicación de la presente resolución a todo el personal del órgano regulador y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

QUINTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado:

Guido Gómez Mazara
Presidente del Consejo Directivo

Alexis Cruz
En representación del Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo